Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2022 – 047, el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago. Así mismo informo que la demandada Porvenir consignó la condena por concepto de costas.
Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de estudio advierte que 200 a 202 milita memorial del apoderado de la parte actora median el cual solicita se libre mandamiento de pago por las costas u agencias en derecho liquidadas y aprobadas en las distintas instancias.

En ese orden de ideas, seria del caso entrar a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte actora, pero advierte el Despacho que la demandada Porvenir realizó la consignación por concepto de costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario que dio lugar a la presente actuación, razón por la cual el Despacho en aras de garantizar los principios de economía y celeridad procesal ordena la entrega del título a la parte actora y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En cumplimiento de lo ordenado en precedencia, por secretaria procédase a la entrega de la suma mencionada en precedencia.

Finalmente, y como quiera que con la suma de dinero que se ordenó entregar se satisface en su totalidad el crédito que con la presente acción se persigue, se declara terminado en proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

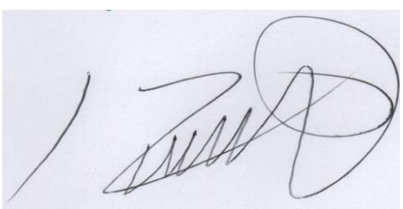

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 142** publicado hoy **30/09/2022**

La secretaria, MDG